

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 35/2005-1.º RG 124, interpuesto por Top Poniente, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad TOP Poniente, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 35/2005-1.ºRG125, contra la Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Directora General de Comunicación Social, por la que se inicia el procedimiento sancionador S.2004/64, incoado a Top Poniente, S.L., por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 34/2005-1.ºRG124.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del Municipio de Rincón de la Victoria (Málaga). (Expediente núm. 064/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 29 de noviembre de 2004, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera municipal, con la siguiente descripción:

- «Bandera rectangular en la proporción de 3 x 2, dividida en dos franjas verticales de igual grosor color amarillo dorado en el asta y azul marino en la batiente.

En la franja azul se sitúan tres franjas blancas de un noveno de la altura de la bandera separada la primera dos novenos de la parte superior y entre sí un noveno.

En el centro de la franja dorada se sitúa el escudo del municipio circundado por cuatro estrellas de cinco puntas de color igualmente azul.

El tamaño del escudo es tal que pueda ser inscrito en una circunferencia cuyo diámetro sea un cuarto de la anchura de la bandera y el de las estrellas, tal que lo puedan hacer en una circunferencia cuyo diámetro sea de cinco dieciseisavos de la misma.

La posición de los centros se encuentra a 0.º, 45.º, 180.º y 315.º, tomando como origen de ángulos el extremo derecho de la circunferencia. La estrella pegada al asta tiene corregida su posición horizontal (alejándose del asta) en un treintaidosavo de la anchura.

Los colores utilizados son el amarillo Ref. PMS 109C de la escala Pantone, el azul PMS 287C y el blanco.

El reverso es la imagen invertida del anverso, salvo en lo referente al escudo que se representará como tal.»

Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su bandera, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción de la Bandera del Municipio de Rincón de la Victoria (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo Modificado y de la Bandera del Municipio de Espera (Cádiz). (Expediente núm. 446/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Espera (Cádiz), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera, y a la modificación de su escudo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regulaba anteriormente el proce-

dimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Andalucía, y con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2003, de 9 de octubre.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la citada Ley 6/2003, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 27 de enero de 2005, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su bandera y la modificación de su escudo, con la siguiente descripción:

Escudo: «En campo de gules (Pantone 32), una torre de oro (Pantone 131), mazonada de sable (Pantone Hexachrome Black C) y aclarada de azur (Pantone 293), superada de una estrella de plata de ocho puntas (Pantone Cool Gray 3). Bordura de oro (Pantone 131) con la inscripción: «Soy Espera antigua como otra Tile». Al timbre, corona real cerrada».

Bandera: «La Bandera es de forma rectangular de 1,80 udes. de ancha por 1,20 udes. de alta de color verde (Pantone 363), con cinco franjas de color dorado (Pantone 129) y situadas de arriba hacia abajo a 0,60 udes., 0,67, 0,765 udes., 0,89 udes., 1,03 udes y con una anchura de 0,010 udes., 0,015 udes., 0,025 udes., 0,030 udes. y 0,040 udes. respectivamente.

En la parte central el escudo heráldico de ésta Villa de Espera con las características descritas anteriormente, y en proporción de 0,60 udes. de alto por 0,40 udes. de ancho».

Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su bandera y del escudo modificado, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo modificado y de la bandera del municipio de Espera (Cádiz), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera de la Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas (Granada). (Expediente núm. 438/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, la Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera, de

acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 14 de febrero de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera, con la siguiente descripción:

- Escudo: «De oro, un quejigo de sinople, acostado en jefe de un creciente y una cruz, ambos de gules. Jefe de sinople encajado en espigas de trigo con la fachada de un cortijo de plata cubierta de gules. Al timbre corona real cerrada.»

- Bandera: «Paño de proporciones 2/3, dividido en tres franjas verticales encajadas con espigas. La del centro de 3/5 amarilla con un quejigo verde. Las laterales de 1/5, cada una de color verde.»

Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera de la Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 22 de febrero de 2005.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de febrero de 2005:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 6.120.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 6.800.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 10.000.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 3.000.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.